

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que el 16 de noviembre de 2022 se notificó el Despacho Comisorio No. 84 del 2 de noviembre de 2022 a la ALCALDÍA DE MANIZALES, sin que a la fecha se evidencie respuesta alguna, o actuación proveniente de la parte demandante.

En la fecha, **02 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **JOSÉ GREGORIO RESTREPO ZAPATA**
DEMANDADO: **LUIS FELIPE TORRES ALZATE**
RADICADO: **1700140030102022-00639-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, y considerando que en el expediente no obra actuación alguna por parte del demandante a efectos de lograr el perfeccionamiento de las medidas solicitadas, se le **REQUIERE** para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a desplegar las gestiones pertinentes ante la ALCALDÍA DE MANIZALES para el perfeccionamiento de las medidas cautelares ordenadas por el Despacho, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.034 del 03 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cabb25af7b7c81c328c7dcd970f0ce4f42bb9c9463105e0bae6a87315a367b1**
Documento generado en 02/03/2023 10:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>